

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

8495 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Aldeasa, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Aldeasa, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9000252), que fue suscrito con fecha 9 de febrero de 2001, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

«ALDEASA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Tablas salariales 2000

Grupo profesional	España		Extranjero	
	Mes — Pesetas	Mes — Euros	Año — Pesetas	Año — Euros
II	172.136	1.034,56	2.754.176	16.552,93
III	142.075	853,89	2.273.200	13.662,21
IV	109.220	656,43	1.747.520	10.502,81
V	96.633	580,78	1.546.128	9.292,41

Otros conceptos

Ayuda familiar: 4.429 pesetas (26,62 euros).
Becas de estudio: 35.156 pesetas (211,29 euros).
Dietas:

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa — Pesetas/euros	Media dieta — Pesetas/euros	Dieta completa — Pesetas/euros	Media dieta — Pesetas/euros
II	5.719/34,37	3.432/20,63	10.034/60,31	6.062/36,43
III, IV, V	4.289/25,78	2.574/15,47	8.780/52,77	5.240/31,49

Las dietas se incrementarán en los años 2001 y 2002 en el I. P. C. previsto por el Gobierno, sin que resulte de aplicación a este concepto la cláusula de revisión salarial.

Kilometraje: 25 pesetas (0,15 euros)/kilómetro.

Tablas salariales 2001

Grupo profesional	España		Extranjero	
	Mes — Pesetas	Mes — Euros	Año — Pesetas	Año — Euros
II	181.245	1.089,30	2.899.920	17.428,87
III	150.357	903,66	2.405.712	14.458,62
IV	116.599	700,77	1.865.584	11.212,38
V	103.665	623,04	1.658.640	9.968,63

Otros conceptos

Ayuda familiar: 4.551 pesetas (27,35 euros).
Becas de estudio: 36.123 pesetas (217,10 euros).
Dietas:

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa — Pesetas/euros	Media dieta — Pesetas/euros	Dieta completa — Pesetas/euros	Media dieta — Pesetas/euros
II	5.876/35,32	3.526/21,19	10.310/61,96	6.229/37,44
III, IV, V	4.407/26,49	2.645/15,90	9.021/54,22	5.384/32,36

Las dietas se incrementarán en el año 2002 en el I. P. C. previsto por el Gobierno, sin que resulte de aplicación a este concepto la cláusula de revisión salarial.

Kilometraje: 25 pesetas (0,15 euros)/kilómetro.

8496 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo del Grupo de Marroquinería, Cueros, Repujados y Similares de Madrid y zona centro.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo del Grupo de Marroquinería, Cueros, Repujados y Similares de Madrid y zona centro (código de Convenio número 9903385), que fue suscrito con fecha 13 de febrero de 2001, de una parte por ASEMAY, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tablas salariales Marroquinería

Categorías	2000		2001			
	Mensual — Pesetas	Incentivo — Pesetas	Mensual — Pesetas	Incentivo — Pesetas	Mensual — Euros	Incentivo — Euros
Grupo prof. 1:						
Pers. Técnico titulado:						
Nivel 1	176.664	29.444	181.081	30.180	1.088,32	181,39
Nivel 2	162.716	27.119	166.784	27.797	1.002,39	167,06
Grupo prof. 2:						
Pers. Téc. no titulado:						
Nivel 1	153.417	25.570	157.252	26.209	945,10	157,52
Nivel 2	130.172	21.696	133.426	22.238	801,91	133,65
Nivel 3 (A)	125.522	20.920	128.660	21.443	773,26	128,88
Nivel 3 (B)	121.645	18.636	124.686	19.102	749,38	114,81
Grupo prof. 3:						
Pers. Adm./Mercantil:						
Nivel 1 (A)	153.417	25.570	157.252	26.209	945,10	157,52
Nivel 1 (B)	130.172	21.696	133.426	22.238	801,91	133,65

Categorías	2000		2001			
	Mensual — Pesetas	Incentivo — Pesetas	Mensual — Pesetas	Incentivo — Pesetas	Mensual — Euros	Incentivo — Euros
Nivel 1 (C)	105.996	17.666	108.646	18.109	652,98	108,84
Nivel 2	120.872	20.145	123.894	20.650	744,62	124,11
Nivel 3	105.996	17.666	108.646	18.109	652,98	108,84
Nivel 4 (A)	98.789	16.465	101.258	16.876	608,57	101,43
Nivel 4 (B)	97.631	16.271	100.071	16.678	601,44	100,24
Nivel 4 (C)	95.307	15.884	97.690	16.281	587,13	97,85
Grupo prof. 4:						
Pers. Obrero:						
Nivel 1	113.902	18.984	116.750	19.459	701,68	116,95
Nivel 2	105.067	17.511	107.694	17.949	647,25	107,88
Nivel 3	97.626	16.271	100.067	16.678	601,41	100,24
Nivel 4	92.977	15.496	95.301	15.883	572,77	95,46
Nivel 5	66.246	11.041	67.902	11.317	408,10	68,02
Nivel 6	61.452	10.242	62.988	10.498	378,57	63,09
Grupo prof. 5:						
Pers. Subalterno:						
Nivel 1	111.573	18.596	114.362	19.061	687,33	114,56
Nivel 2	95.307	15.884	97.690	16.281	587,13	97,85
Nivel 3	92.977	15.496	95.302	15.883	572,78	95,46

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

8497 *ORDEN de 26 abril de 2001 por la que se establecen vedas temporales para la pesca de la modalidad de arrastre de fondo en determinadas zonas del litoral de Cataluña.*

El Reglamento (CEE) 1626/94, del Consejo, de 27 de junio de 1994, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, establece, en su artículo 1, que los Estados miembros ribereños podrán legislar en el ámbito territorial de aplicación del mismo, incluso en materia de pesca no profesional, adoptando medidas complementarias de protección, siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y conformes a la Política Pesquera Común.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece entre sus fines los de velar por la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros, favoreciendo su desarrollo sostenible, y adoptar las medidas precisas para proteger, conservar y regenerar dichos recursos y sus ecosistemas, adaptando el esfuerzo de la flota a la situación de los mismos.

Por otra parte, el Real Decreto 1440/1999, de 10 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de la pesca con artes de arrastre de fondo en el Caladero Nacional del Mediterráneo, establece, en su disposición final segunda, que se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el mismo y, en particular, para regular planes de pesca con normativa específica y establecer vedas y fondos justificados por el estado de los recursos, todo ello de conformidad con el informe previo del Instituto Español de Oceanografía.

La Comunidad Autónoma de Cataluña ha establecido un plan de pesca, para sus aguas interiores, que conlleva la paralización temporal de parte de su flota de arrastre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1626/94, se ha cumplido el trámite de comunicación del proyecto a la Comisión de la Unión Europea.

Ha emitido informe preceptivo el Instituto Español de Oceanografía y se ha efectuado consulta previa a la Comunidad Autónoma de Cataluña y el sector afectado.

La presente Orden se dicta al amparo de la habilitación contenida en el artículo 12 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Zonas de veda.*

Queda prohibida la pesca de arrastre de fondo, a los buques españoles, en las aguas exteriores de las siguientes áreas marítimas, durante las fechas que se indican:

A) Zona comprendida entre la demora de 180º, trazada desde la central térmica del término municipal de Cubelles, en situación 41º 12'12 de latitud norte y 001º 39'25 de longitud este y la demora de 123º, trazada desde la gola sur del río Ebro, en situación 40º 40'90 de latitud norte y 000º 51'30 de longitud este: Desde el día 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2001, ambos inclusive.

B) Zona comprendida entre la demora de 123º trazada desde la gola sur del río Ebro y línea paralela a la citada demora trazada desde la desembocadura del río Senia, en situación 40º 31'50 de latitud norte y 000º 31'00 de longitud este: Desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2001, ambos inclusive.

Artículo 2. *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden serán sancionadas de acuerdo con lo previsto por la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de mayo de 2001.

Madrid, 26 de abril de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmos Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

MINISTERIO
DE SANIDAD Y CONSUMO

8498 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 7/2001.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 7/2001, promovido por doña María Isabel Soler López, interpuesto contra la Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se aprueba la relación definitiva del concurso de traslados voluntario para plazas de personal estatutario sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya